



El Abogado General del TJUE da la razón a Google: no caben restricciones adicionales fuera del Estado miembro donde tenga su sede

Un país de la Unión Europea no puede, salvo excepciones, **imponer restricciones sobre una plataforma de comunicación** con sede en otro Estado miembro. Esto, a juicio del Abogado General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, supondría una fragmentación del mercado interior de la UE.

El asunto deriva de una impugnación ante los tribunales de **Google, Meta Platforms y Tik Tok**, afectados por la Ley federal austriaca de plataformas de comunicación de 2020, que establece **medidas de protección de los usuarios de plataformas de comunicación** y que les es aplicable, a pesar de que están establecidas en otro Estado miembro, concretamente **Irlanda**.

Esta Ley tiene por objeto reforzar la responsabilidad de las plataformas de comunicación. Más concretamente, obliga con carácter general a los prestadores de plataformas de comunicación, domiciliados en Austria o en el extranjero, a **establecer un sistema de denuncia y comprobación de contenidos supuestamente ilícitos**. Además, con arreglo a esta Ley, dichos prestadores también están obligados a publicar periódicamente **informes sobre la tramitación de esas denuncias**. Las obligaciones que se derivan de la Ley de Plataformas de Comunicación no exigen que se adopte previamente un acto individual y concreto. Por otra parte, esta Ley establece multas en caso de incumplimiento de las obligaciones que de e ...